



PERÚ

Ministerio
de EducaciónUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

CEISIEP

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte 13 DIC. 2013

OFICIO MULT. N° 432 -2013/D.UGEL.06/CEISIEP

Señor:

Director(a) de las Institución Educativa Privada

Lurigancho, Chaclacayo, Ate, Santa Anita, La Molina y Cieneguilla

Presente.-

ASUNTO : LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

- REF. :**
- h) Ley 28044 Ley General de Educación
 - i) Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados
 - j) Ley 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados
 - k) DS N° 009-2006-ED Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva
 - l) RM N° 0516-2007-ED Lineamientos para el Proceso de Matrícula Escolar en las Instituciones Educativas
 - m) RM N° 044-2012-ED Disponen que por única vez, niños y niñas que tuvieron matrícula irregular por motivo de edad durante el año 2011, en las aulas de 3, 4 y 5 años, puedan continuar progresivamente sus estudios en el aula o grado correspondiente
 - n) RM N° 0431-2012-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en las Instituciones Educativas de Educación Básica



Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de manifestarle, que la Comisión Especial de Investigación, Supervisión de Instituciones Educativas Privadas, ha iniciado acciones de difusión de los procedimientos, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los estudiantes en edad escolar, en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, el cual deberá tenerse en consideración:

La matrícula única escolar es el acto por el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo nacional, del niño o la niña en edad escolar, en una institución educativa privada. La matrícula se registra en la Ficha Única de Matrícula, que acompaña al estudiante en todos los niveles de la Educación Básica.

Efectuada la matrícula en el nivel de Educación Inicial, la continuidad del estudiante en la misma u otra Institución Educativa y su progresión en los grados de estudios, en primaria hasta concluir la Educación Secundaria, es automática y no requiere de ratificación alguna de la matrícula.

El traslado de matrícula se produce cuando un estudiante matriculado en una Institución Educativa, va a continuar sus estudios en otra Institución Educativa. El traslado de matrícula, se realiza hasta dos meses antes de que finalice el año escolar.

Son requisitos para la matrícula, los siguientes:

Educación Inicial:

La matrícula para los niños y niñas del ciclo I y II, se realiza de manera flexible en cualquier época del año de acuerdo a la necesidad de las familias y de los niños, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los niños y niñas que cumplen 3 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al ciclo II.

El acto de matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica y con la presencia del padre y/o madre o tutor. Los datos personales del niño o la niña, para su matrícula, se acreditan con la copia de la partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad - DNI o Pasaporte, además del control de vacunas son fundamentales.



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte
Sede Institucional: Av. Parque Principal s/n - Vitarte
Telf: 4941496 - 4941466



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

CEISIEP

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Educación Primaria:

La matrícula en primer grado de primaria se realiza al cumplir 6 años al 31 de marzo del 2014. Los niños y niñas que excepcionalmente regularizaron su matrícula de acuerdo a la RM N° 044-2012-ED, podrán matricularse en el primer grado. El acto de matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica y con la presencia del padre y/o madre o tutor. Los datos personales del niño o la niña, para su matrícula, se acreditan con la copia de la partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad -DNI o Pasaporte.

Educación Secundaria:

La matrícula en educación secundaria, procede a la presentación de la Ficha de Matrícula, el DNI y el certificado de estudios que acredite haber aprobado el sexto grado de primaria

Para el traslado de matrícula, el Director de la Institución Educativa de origen, bajo responsabilidad y dentro de las 48 horas de recibida la solicitud escrita del padre del (a) estudiante, autoriza mediante Resolución, el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad correspondientes.

Antes de cada matrícula, las Instituciones Educativas Privadas están obligadas a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada a los interesados, la siguiente información:

- a) Resolución que autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Privada.
- b) Reglamento Interno.
- c) Monto, número y oportunidades de pago de las pensiones, así como de los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de la pensión mensual.
- d) Condición profesional del director y del personal jerárquico y docente.
- e) Requisitos para el ingreso de nuevos estudiantes.
- f) Propuesta pedagógica
- g) Sistema de evaluación y control de estudiantes.
- h) Número de estudiantes por aula y horarios de clases.
- i) Servicio de apoyo al estudiante que pudiera existir; y
- j) Otra información relacionada con el servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el estudiante.

Así mismo, las Instituciones Educativas Privadas tienen las siguientes prohibiciones:

- La matrícula no está condicionada a examen de ingreso.
- Se prohíbe condicionar la inscripción y/o matrícula al pago de las, contribuciones denominadas voluntarias.
- Tampoco podrán ser obligados a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar; ni a adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por las instituciones.

Las constancias de vacantes deberán ser registradas mediante el SIAGIE por la institución de destino y ser aprobadas por la institución de origen dentro de los 15 días de su registro. Los directores deben garantizar la gratuidad del proceso de traslado.

Las Instituciones Educativas Privadas que incurran en falta tipificada por Ley, son pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el respectivo Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Privadas.

En la seguridad de compartir esfuerzos en la noble tarea de educar, me despido de usted renovándole las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte
Pres. CEISIP
Sec.



Mg. América M. Valencia Fernández
Directora del Programa Sectorial II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte
Sede Institucional: Av. Parque Principal s/n - Vitarte
Telf: 4941496 - 4941466